

## **UN JOINT VENTURE DE MONSANTO, HABRIA COMERCIALIZADO EN EL CHACO SEMILLAS TRANSGENICAS DE ALGODON BR SIN APROBACION DEL ESTADO.**

por [Centro De Estudios Legales Del Medio Ambiente](#) (Notas)

**La Red de Salud Popular "Dr. Ramón Carrillo" de la provincia del Chaco en Marzo de 2013 solicitó diversos informes al Ministerio de Planificación y Ambiente del Chaco sobre el funcionamiento de la planta de semillas transgénicas que la firma Genética Mandiyú (joint venture de Monsanto Argentina SAIC) posee en cercanías a la localidad chaqueña de Avia Terai.**

En oportunidad de contestar a la respuesta dada por el Ministerio mencionado, la Red de Salud chaqueña a través de la Dra. María del Carmen Seveso - Médica Coordinadora del Interior e integrante de la Red de Médicos de Pueblos Fumigados- y asesora legal Dra. Alejandra Gómez (integrante de la Red de Abogados de Pueblos Fumigados) puso en conocimiento de la cartera ministerial, trabajos de investigación científica que delatan un hecho de extrema gravedad: **que en la provincia del Chaco la empresa Genética Mandiyú habría comercializado semillas transgénicas de Algodón (BR) sin la aprobación oficial del Estado Nacional.**

### **La petición inicial de la Red de Salud Popular "Dr. Ramón Carrillo" en marzo de 2013**

La Red en su presentación inicial requirió al Ministerio de Planificación y Ambiente del Chaco información sobre si la empresa mencionada: 1) había presentado un Estudio de Impacto Ambiental previo a la instalación de la planta donde se elaboran semillas de algodón transgénico a través del proceso conocido como "deslintado" cuyo componente principal es el ácido sulfúrico: 2) se encontraba inscripta como generadora y/o operadora de Residuos Peligrosos, de acuerdo a la ley provincial N° 3946.

Así también buscaba conocer si el Ministerio de Planificación y Ambiente 1) tenía conocimiento "de los eventos genéticos y/o biotecnológicos que se desarrollan en dicha planta, y cual de ellos tienen

*la aprobación respectiva del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación" a fin de solicitar en su caso el N° de expediente por el cual se aprueba el evento respectivo* 2) contaba con información respecto a "genes utilizados, respecto a ensayos, tratamientos de cultivos, etc. en el campo experimental de la planta de Genética Mandiyú, también sobre la cantidad de hectáreas implantadas con semillas producidas por la empresa y su posible impacto sobre variedades de semillas tradicionales; 3) tenía conocimiento respecto a la distancia que se encuentra la planta de la zona poblada urbana y en particular del Barrio Padre Mujica a efectos de hacer cumplir la ley de Biocidas y su reglamentación.

Por último la Red de Salud chaqueña requirió a la autoridad ministerial para que informara 1) si se han tomado muestras de suelo, de aire y agua en la planta y en zonas aledañas teniendo en cuenta una suerte de "polvillo" que proviene de la misma, y considerando además que un importante porcentaje de la población del lugar se abastece a través de agua de aljibe y pretende saber, 2) si la empresa cumple con las normas reglamentarias en relación a las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo atento a las sustancias tóxicas que la empresa utiliza, entre ellas ácido sulfúrico en el tratamiento de semillas.

## **La respuesta del Ministerio Chaqueño**

En respuesta a la presentación de la Red de Salud chaqueña el Ministerio informó:

- 1) que la empresa Mandiyú Genética **no presentó Estudio de Impacto Ambiental "antes del inicio de actividades y por ser un estudio predictivo no tiene validez solicitarlo durante la etapa de operación. Además no presentó el Plan de Gestión Ambiental, el cual deberá presentarlo en un plazo máximo de 30 días"**.
- 2) que, a marzo del 2013, la empresa Mandiyú Genética **no ha finalizado "la inscripción como Generadores de Residuos Peligrosos"** y que recién dio inicio al trámite "luego de una inspección realizada el día 05/09/12" y que por lo tanto **está funcionando sin contar con Certificado Ambiental.**
- 3) que **el Ministerio no cuenta con información respecto a los eventos genéticos desarrollados, ensayos y tratamientos de cultivos;**

4) que las tomas de muestras de suelo, aire y agua en la planta **deberían** estar incluidos en el Plan de Gestión Ambiental; así como la distancia a la planta urbana, las materias primas utilizadas y las condiciones de Higiene y Seguridad Laboral.

### **Nueva presentación de la Red de Salud Popular "Dr. Ramón Carrillo" en Mayo de 2013**

Recibida la contestación del Ministerio, la Red de Salud Popular "Dr. Ramón Carrillo" volvió a efectuar una nueva presentación en el mes de abril de 2013 y le recuerda a la autoridad provincial que la empresa opera en la provincia desde el año 1997, en tanto la reglamentación de la Ley para presentación del EsIA fue aprobada en el año 2007. En consecuencia, siendo que al 05/09/2012, funcionarios del Ministerio habían detectado la falta de cumplimiento de las normas en cuestión, la empresa ya debería haber presentado el EsIA, o en su defecto la autoridad provincial debió haber dado trámite a la aplicación de las sanciones previstas en la legislación sobre la materia.

En cuanto a la inscripción en el registro de generadores y/o operadores de Residuos Peligrosos la Red de Salud le recalca a la autoridad ministerial que la ley de residuos peligrosos provincial 3946 fue reglamentada en el año 2005 - y en la misma se fijó un plazo de 180 días - y que a más de 8 años la empresa Mandiyú Genética aún no ha finalizado los trámites de inscripción.

### **Denuncia de la Red de Salud Popular "Dr. Ramón Carrillo" sobre la comercialización informal de semillas transgénicas en el Chaco**

Ante la respuesta del Ministerio de Planificación y Ambiente del Chaco por el Joint venture de Monsanto que denota un desconocimiento sobre los eventos genéticos ensayos y tratamientos de cultivos desarrollados, la Red de Salud Popular Dr. Ramón Carrillo pone en conocimiento de aquella cartera el trabajo titulado "Agricultura transgénica y regulaciones: El caso del algodón en la provincia del Chaco, Argentina" ,elaborado por María Eugenia Fazio, Laura Goldberg y Andrés López, documento que forma parte del proyecto de investigación Rethinking Regulation: seeds and drugs in Argentina and China, impulsado por el Centro STEPS de la Universidad de Sussex (UK). Trabajo realizado en coordinación con la Fundación CENIT (Buenos Aires, Argentina), la

Universidad de Economía y Ley de Zhonghan (Wuhan, China) y el Instituto de Desarrollo Social y Política Pública de la Universidad Normal de Beijing(Beijing, China), bajo el subtítulo "Algodón transgénico en la provincia del Chaco: composición y dimensiones".

En dicho trabajo se apunta textualmente: "La firma CDM-Genética Mandiyú, un joint venture entre Monsanto, Delta and Pine Land y la nacional Ciagro, es la única productora y multiplicadora autorizada de semillas transgénicas de algodón certificadas." **"Hay dos eventos de algodón transgénico aprobados en el país: Bt (Bacillus Thuringiensis) introducido en 1998; y RR(Roundup Ready) incorporado en 2001" y que "Recientemente, también se ha liberado el evento transgénico BR (un apilado de eventos Bt y RR), el cual comenzó a comercializarse de manera informal antes de contar con su aprobación oficial."**

Con dicha evidencia la red chaqueña denuncia que Mandiyú Genética no únicamente no cumpliría con las normas locales elementales para la autorización de su funcionamiento, sino que tampoco habría cumplido con las normas nacionales que regulan las actividades de la producción y multiplicación de semillas, de la manipulación de eventos genéticos y comercialización de semillas transgénicas.

El trabajo mencionado citado por la Red de Salud Popular "Dr. Ramón Carrillo" fue publicado en el año 2009 y el evento transgénico al que refiere se relaciona con la semilla de algodón genéticamente modificada resistente a insectos Lepidópteros y tolerante al herbicida Glifosato con los eventos acumulados MON531xMON1445, que fueran aprobados por la Resolución Nro. 82 del año 2009 de la Secretaría de Agricultura y Pesca de la Nación.

[http://64.76.123.202/site/agregado\\_de\\_valor/biotecnologia/55-OGM\\_COMERCIALES/\\_archivos/Res82-2009.pdf](http://64.76.123.202/site/agregado_de_valor/biotecnologia/55-OGM_COMERCIALES/_archivos/Res82-2009.pdf)

Esa práctica del Joint Venture de Monsanto, denunciada y advertida por la Red de Salud Popular "Dr. Ramón Carrillo" delata el obrar inescrupuloso de la multinacional y exige extremar los controles contra todas las empresas biotecnológicas.

Asimismo legitima la demanda urgente de una revisión inmediata de la normativa vigente sobre la biotecnología como así también obliga a profundizar los reclamos y exigencias a las autoridades en

todos sus niveles ante una mirada desconsiderada de las mismas sobre las implicancias ambientales que importan los organos vegetales genéticamente modificados.

Comercializar semillas transgénicas sin aprobación comercial no es un hecho menor, constituye una omisión normativa de gravedad, que pone en riesgo de daño irreparable a la salud humana y biodiversidad.

Se recuerda que las semillas transgénicas para poder ser liberadas y comercializadas en la Argentina deben ser aprobadas por resolución de la Secretaria de Agricultura y Pesca de la Nación, previo dictamen de: 1) la CONABIA y de la Dirección de Biotecnología en relación a la evaluación de los riesgos para los agroecosistemas derivados del cultivo en escala comercial del OVGGM en consideración; 2) SENASA y del Comité Técnico Asesor para el Uso de OGM (CTAUOGM) respecto a la evaluación del material para uso alimentario, humano y animal, y; 3) Dirección de Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca sobre los impactos productivos y comerciales.

La denuncia y la advertencia de la Red de Salud Popular "Dr. Ramón Carrillo" no puede soslayarse, todo lo contrario: obliga a actuar de modo urgente.



Notas periodísticas:

<http://www.facebook.com/l.php?u=http%3A%2F%2Fwww.treslineas.com.ar%2Fpiden-informes-sobre-planta-semillas-transgenicas-avia-terai-n-828019.html&h=kAQE1UxtM&s=1>